



Riohacha, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PROMOVIDO AIR – E S.A.S.- E.S.P. CONTRA CLINIVIDA Y SALUD IPS S.A.S. RADICADO 44-002-31-03-001-2021-00062-00.

Visto el escrito que antecede en el que el apoderado judicial de la ejecutante solicita el relevo del auxiliar de la justicia JOSE ALFREDO QUINTERO JIMENEZ, debido a que este manifestó verbalmente: “que no cuenta con el personal y medios necesarios para llevar a cabo tal diligencia,” debe este despacho indicar que lo solicitado resulta improcedente de acuerdo con lo contemplado por el artículo 49 y 50 C.G.P. en cuanto al relevo de los auxiliares de la justicia. Por lo que debe negarse la solicitud estudiada.

Por otra parte, se ordenará al secuestre JOSE ALFREDO QUINTERO JIMENEZ, rendir informe de la gestión realizada, en el término de cinco días, contados a partir de la comunicación de este auto.

Debido a lo brevemente expuesto, este Juzgado

RESUELVE

1. Negar la solicitud elevada por el apoderado judicial de la ejecutante en cuanto al relevo del auxiliar de la justicia.
2. Ordenar al secuestre JOSE ALFREDO QUINTERO JIMENEZ, rendir informe de la gestión realizada en el cargo de secuestre posesionado en el proceso de la referencia, para lo cual contara con en el término de cinco días, contados a partir de la comunicación de este. Por secretaria librense las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

**Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
La Guajira - Riohacha**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0f3e328e6e3ba57801fcc3ed439c154d2d97e923fe378d4a63b68d1a77
e7bb66**

Documento generado en 02/09/2021 08:50:03 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**